

## HOJA INFORMATIVA:

### **Derechos de los trabajadores domésticos a ser pagados por días de enfermedad en la Ciudad de Nueva York**

Si eres un trabajador doméstico — como una niñera, ama de llaves, acompañante en el hogar — la Ley de pago de días de enfermedad de la ciudad de Nueva York (ESTA) le otorga el derecho a coger días de enfermedad pagados. Esto significa que puedes coger tiempo fuera del trabajo y seguir cobrando si usted o un miembro de su familia están enfermo o necesitan ir al doctor. **Si eres una trabajadora doméstica y tienes preguntas sobre la ley, o problemas en el trabajo relativos a días de enfermedad, llama a nuestra línea directa de asistencia telefónica en el 212-430-5982 para asesoramiento legal GRATUITO y confidencial. Se habla en Español.**

#### **Estoy cubierto?**

ESTA cubre a casi todos los trabajadores de la ciudad de Nueva York, no solo a trabajadores domésticos — pero las reglas para trabajadores domésticos son un poquito diferentes a las del resto. Esta hoja informativa es *solo* sobre las reglas que aplican a los trabajadores domésticos. Estás considerado un trabajador doméstico bajo ESTA si cumples con los siguientes requisitos:

- Trabajas en la casa de otra persona (no tu propia casa) para alguien que no mantiene un parentesco contigo.
- Tienes un horario fijo de trabajo, incluyendo si es a tiempo parcial. Por ejemplo: Trabajas cada lunes de 8am- 3pm. En cambio, no eres un “trabajador doméstico” bajo esta ley si solo trabajas de vez en cuando, sin un horario establecido.
- Trabajas en alguno de los 5 barrios de la ciudad de Nueva York más de 80 horas al año.
- **O bien:**
  - 1) Realizas trabajo domésticos como mantenimiento del hogar, cocinar, o cuidado de niños; o
  - 2) Trabajas como acompañante de un enfermo o a un anciano y estás empleado directamente por el hogar o la familia que usan tus servicios.
- **Tenga en cuenta:** Si realiza trabajos de acompañamiento a través de una agencia de empleo y no realiza tareas domésticas (ejemplo: cuidas a una persona anciana y no realizas otro trabajo en la casa, como limpieza) entonces no estás considerada trabajadora doméstica bajo ESTA. Aun así probablemente estés cubierta como trabajadora no doméstica, así que llámanos al 212-430-5982 para confirmarlo.

#### **Se tiene en cuenta tu situación de inmigración bajo ESTA?**

No. Estás cubierta por ESTA independientemente de tu situación de inmigración. Incluso trabajadores domésticos indocumentados están cubiertos por la ley y tienen derecho a días de enfermedad remunerados.

#### **Cuantos días de enfermedad pagados tengo bajo la ley de la ciudad de Nueva York, y cuando los puedo usar?**

ESTA te otorga hasta 2 días de enfermedad pagados a partir del primer aniversario de tu primer día de trabajo con tu empleador (es decir, al año de tu primer día de trabajo), y hasta 2 días de enfermedad

pagados cada aniversario a partir del primero. Si no usas tus días de enfermedad remunerados, los “arrastras” al año siguiente. Es importante para los trabajadores domésticos saber que TAMBIÉN cuentan con la cobertura de la Ley de derechos de los trabajadores del servicio doméstico, la cual es una ley estatal que les otorga hasta 3 días pagados adicionales “días de descanso” que podrían usar cuando estén enfermos.

- EJEMPLO: Ana ha estado trabajando como niñera para la familia Smith desde el 14 de enero del 2009, y cumple con la definición de "trabajador doméstico" descrita anteriormente. ESTA entró en vigor el 1 de abril de 2014. En su **siguiente** aniversario de trabajo (14 de enero, 2015), Anna obtendrá 2 días de enfermedad pagados bajo ESTA y 3 días pagados de descanso bajo la Ley de derechos de los trabajadores del servicio doméstico. El próximo año, el 14 de enero de 2016, ella recibirá *otros* 2 días de enfermedad pagados y 3 días de descanso pagados, si ella sigue trabajando el mismo número de horas. Si Anna no utiliza sus 2 días de enfermedad pagados en el próximo año, va a llegar a "acumular" los días, lo que significa que el 14 de enero, el año 2016 se tendrá un total de 4 días de enfermedad pagados.

#### **¿Para qué puedo usar mis días de enfermedad pagados?**

Puede utilizar sus días de enfermedad pagados si usted o un familiar suyo están enfermo, o si usted o un miembro de su familia necesitan ir al médico o al dentista o cualquier tipo de atención médica, tal como un chequeo anual, vacuna, examen médico o tratamiento. La ley abarca tanto las condiciones de salud mental como física, así como la atención preventiva.

#### **¿Qué miembros de la familia están cubiertos por el ESTA?**

Los miembros de la familia que están cubiertos por ESTA son: su hijo (incluso un hijo adulto); nieto; esposo o esposa; compañero doméstico; padre; abuelo; el niño o el padre de su cónyuge o pareja de hecho; y hermanos. Para estar cubierto, las parejas de hecho deben estar registradas en el Registro de Parejas de Nueva York. Tías, tíos y primos *no* están cubiertos como miembros de la familia.

- EJEMPLO: La madre de John tiene una cita con el médico el lunes, y su tía tiene una cita el martes. A John le gustaría ir a las dos citas con los miembros de su familia. John puede tomar un día de enfermedad pagado bajo ESTA para la cita del lunes, ya que su madre es un miembro de la familia cubierto. En cambio, él no puede tomar un día de enfermedad pagado bajo ESTA para la cita del martes, ya que su tía no es un miembro de la familia cubierto.

#### **¿A cuánto me van a pagar la hora cuando utilice el tiempo de enfermedad cubierto bajo ESTA?**

Para cada día de enfermedad pagado, se le debe pagar a la tasa regular a la que le pagan la hora en el momento de utilizar su tiempo de enfermedad. Dado que esto puede ser confuso, los trabajadores domésticos nos pueden llamar al 212-430-5982 para discutir.

- **Tenga en cuenta:** los trabajadores domésticos deben ser pagados al menos el salario mínimo del Estado de Nueva York cuando tomen días de enfermedad pagados bajo ESTA.

- EJEMPLO: Gracia está embarazada y se despierta sintiéndose muy cansada y enferma del estómago. Ella puede tomar un día de enfermedad pagada en virtud del ESTA, incluso si ella no va al médico.

### **Puede mi empleador hacerme acudir a trabajar o castigarme por tomarme un día de enfermedad pagado bajo ESTA?**

No. Si su jefe le dice que tiene que acudir al trabajo cuando trate de tomar un día de enfermedad pagado, o si sufre represalias por tomar un día de enfermedad pagado (por ejemplo, usted está despedido, amenazado, o se reducen sus horas), llame A Better Balance para que le ayudemos al 212-430-5982.

- Tampoco le pueden pedir que encuentre un trabajador para reemplazarle cuando necesite utilizar un día de enfermedad pagado en virtud de ESTA.

### **¿Cuándo tengo que decirle a mi empleador que necesito un día de enfermedad pagado?**

Bajo ESTA, su empleador puede requerirle que se le notifique hasta con 7 días de antelación, pero sólo si usted sabe de antemano que va a necesitar un día libre. Si usted no sabe o no puede prever que va a necesitar un día de enfermedad pagado, sólo tiene que informar a su empleador tan pronto como sea posible.

- EJEMPLO: Priya tiene una cirugía programada el próximo mes. El empleador de Priya puede requerirle que ella le notifique que necesita un día de enfermedad pagado hasta 7 días antes de la cirugía. Si Priya se despierta con fiebre la semana próxima, sin embargo, ella no tiene que dar 7 días de la notificación; sólo está obligada a dar aviso de que necesita un día de enfermedad pagado tan pronto como sea posible, es decir, que ella puede llamar diciendo que está enferma ese mismo día.

### **¿Tengo que dar a mi empleador una nota médica cuando me tomo un día de enfermedad pagado?**

Bajo ESTA, un empleador no puede requerir una nota del médico cuando se toma 1 día de enfermedad pagado o incluso 2 días de enfermedad pagados seguidos. Un empleador **puede** requerirle una nota del médico si usted usa sus días de enfermedad pagados **por más de 3 días** seguidos. La nota no tiene que describir su problema de salud – sólo su necesidad en relación a la cantidad de tiempo de enfermedad tomado.

### **¿Cómo es el ESTA diferente a los días de descanso pagados en el marco de la ley de derechos de los trabajadores domésticos?**

En el marco de la ley de derechos de los trabajadores domésticos — que ha sido la ley del estado de Nueva York desde 2010 — usted tiene derecho a un máximo de 3 días de descanso remunerado por cada año, **además de** hasta 2 días de enfermedad pagados bajo ESTA. Usted recibirá sus días de descanso pagados cada año en el mismo día que cuando recibe sus días de enfermedad pagados.

- EJEMPLO: Nadia ha estado trabajando como ama de llaves de la familia Jones desde el 3 de abril de 2011. Nadia debería haber estado ganando 3 días de descanso pagados en el marco de la ley de Derechos de los Trabajadores Domésticos cada año desde su aniversario de primer año, el 3 de abril de 2012. Desde ESTA entró en vigor en abril de 2014, Nadia también ganará 2 días de

enfermedad pagados cada año, además de sus 3 días de descanso pagados en su fecha de vencimiento.

### **¿Qué otros derechos tengo bajo la ley de derechos de trabajadores domésticos?**

Puede leer más sobre la ley de Derechos de Trabajadores Domésticos en <http://www.labor.ny.gov/legal/domestic-workers-bill-of-rights.shtm>. La ley de derechos de Trabajadores Domésticos ofrece muchas protecciones laborales importantes, incluyendo:

- El derecho a 1 día de descanso *no remunerado* por semana (no confunda esto con los 3 días de descanso *pagados* que hemos mencionado más arriba) y las horas extraordinarias si se compromete a trabajar en ese día.
- El derecho a pago de horas extras después de trabajar 40 horas a la semana, o 44 horas a la semana si usted vive en la casa de su empleador.
- El derecho a no ser objeto de discriminación y acoso por razón de su sexo, raza, origen nacional, y otros factores.
- Si cree que su empleador no está obediendo la Ley de los derechos de Trabajadores Domésticos, puede enviar su pregunta o su queja por correo electrónico al Departamento de Estado de Nueva York, División de Normas Laborales de Trabajo en [DomesticWorker@labor.ny.gov](mailto:DomesticWorker@labor.ny.gov). También puede llamar al Departamento de Trabajo al 1-888-525-2267.

**Tenga en cuenta que la información contenida en esta hoja de datos no es exhaustiva ni pretende constituir asesoramiento legal. Es posible que la ley de pago de días de enfermedad de la ciudad de Nueva York o la ley de derechos de trabajadores domésticos del estado de Nueva York añada más información en sus disposiciones que las descritas aquí y que pueden aplicar a sus circunstancias específicas.**

**Debido a que la ley de pago de días de enfermedad de la ciudad de Nueva York es complicada, no se olvide de llamarnos si tiene alguna pregunta acerca de sus derechos, o algún problema en el trabajo relacionados con el tiempo de enfermedad**

**A Better Balance está aquí para darle consejo legal GRATIS y confidencial en 212-430-5982. Se habla en español.**